



La Esperanza, 24 de Julio de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 007809-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 16 de julio 2024, de la Oficina de Administración relacionado con la cancelación del procedimiento de Concurso Público N° 0006-2023-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria “**SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA DE LAS REDES DE BT, MT Y ALTA TENSIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PECH**”; y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 000016-2024-GRLL-PECH-SGAPEE-DEE, de fecha 15 de febrero 2024, la División de Energía Eléctrica solicita a la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica se gestione ante quien corresponda el **desistimiento** del proceso del Concurso Público N° 0006-2023-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria “**SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA DE LAS REDES DE BT, MT Y ALTA TENSIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PECH**”, debido a que el presupuesto asignado a la DEE es insuficiente para cubrir los requerimientos del cuadro de necesidades 2024; por lo que se ha tomado la decisión en coordinación con la Subgerencia de desistir de dicho servicio y ejecutarlo con personal propio de la DEE;

Que, mediante Oficio N° 000076-2024-GRLL-PECH-SGAPEE, de fecha 15 de febrero 2024, la Subgerencia de Agua Potable informa a la Gerencia lo manifestado por la División de Energía Eléctrica. Manifiesta que dicha decisión cuenta con el Visto Bueno de su despacho toda vez que advirtiendo que dicho proceso no lograría ejecutarse en el ejercicio del año 2023, se dispuso iniciar esta actividad con personal propio, asimismo como quiera que se contaba con información levantada en años anteriores se actualizó dicha información, la misma que se culminará en el presente año 2024. Por otro lado, de la evaluación de necesidades prioritarias y con la finalidad de cumplir con los diversos procedimientos, entre ellos la NTCSE, Compensaciones, Alumbrado Públicos, Balance de Energía, identificación de clandestinaje, manipulación de medidores de energía, etc., se requiere contratar el “Servicio de Actualización de la Base de Datos de los Suministros en Baja Tensión por Subestaciones de Distribución de las Localidades Chao, Nuevo Chao, Valle de Dios, CP San José”. Par lo cual se estará solicitando asignación presupuestal para tal fin. En base a lo expuesto, solicita se disponga a quien corresponda el **Desistimiento** del proceso solicitado en el ejercicio del año 2023;

Que, mediante Proveído N° 000710-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 19 de febrero 2024, la Gerencia deriva lo actuado a la Oficina de





Administración para conocimiento y atención según corresponda a lo informado por la SGAPEE; documentación derivada al Área de Abastecimientos Generales y posteriormente con fecha 23 de febrero 2024 a la Sub Área de Adquisiciones;

Que, toda la documentación relacionada a la cancelación del procedimiento de selección se tramitó conjuntamente con el requerimiento de modificación del PAC efectuado con Informe N° 025-2024-GRLL-GOB/PECH-06.4-CAES, de fecha 19 de junio 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 000066-2024-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 03 de julio 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto al requerimiento de la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica. Manifiesta que de conformidad con lo previsto en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (TUO aprobado con D.S. N° 082-2019-EF), la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, **basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad**, de conformidad con lo establecido en el reglamento. El numeral 30.2 precisa que la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé en el numeral 67.1 que, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. El numeral 67.2 estipula que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. A su vez, el numeral 67.3 precisa que el alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000349-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 13 de diciembre 2023, se aprobaron las bases administrativas del Concurso Público N° 0006-2023-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria para el "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA DE LAS REDES DE BT, MT Y ALTA TENSIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PECH"; constatando asimismo a través del SEACE que dicho procedimiento fue **convocado con fecha 20 de diciembre 2023**, habiéndose establecido fecha para el otorgamiento de la buena pro el 30 de enero 2024, sin embargo el último documento registrado está constituido por las bases administrativas, entendiéndose que el proceso se *paralizó* en





dicha etapa. Por otro lado, como parte del expediente de contratación se observa que la Oficina de Planificación emitió certificación y **previsión presupuestal** para el ejercicio 2024 para el desarrollo del proceso sub materia y ejecución contractual correspondiente, debiendo el área usuaria incluirla y/o priorizarla en su Cuadro de Necesidades Multianual;

Que, estando a lo previsto en el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (numeral 1 del Análisis), la cancelación de un procedimiento debe aprobarse mediante resolución debidamente motivada, **basada en razones de ① fuerza mayor o caso fortuito, ② cuando desaparezca la necesidad de contratar o ③ cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad**, requiriéndose a la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica manifieste y documente en cuál de las tres causales se sustenta su pedido de cancelación;

Que, mediante Informe N° 000180-2024-GRLL-PECH-SGAPEE, de fecha 15 de julio 2024, la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica manifiesta que la causal que sustenta el pedido de cancelación del servicio se debió a la razón **② cuando desaparezca la necesidad de contratar**; esto debido a que la DEE ya había iniciado realizar esta actividad con personal propio del Departamento de Distribución ya que se contaba con información levantada en años anteriores el cual fue actualizado en el Software GIS y además se había gestionado con documentos de la referencia 2) y 3) la contratación de personal locador para que apoye en realizar dichas actividades;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **CANCELACIÓN** del procedimiento de Concurso Público N° 0006-2024-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria **“SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA DE LAS REDES DE BT, MT Y ALTA TENSIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PECH”**, por la causal de desaparición de la necesidad para contratar, de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución gerencial al Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 000314-2024-GRLL-GGR-PECH; al responsable del SEACE para su publicación al día siguiente de emitida la presente; y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

